



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000102
Resolución _____ de 2025
(19 JUN 2025)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONCESTO".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONCESTO**”, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 062 del 31 de mayo de 1.972**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, EDGAR CARDONA REYES, en calidad de presidente de la Liga, mediante escrito radicado en la oficina de archivo de la Gobernación el día 16 de junio de 2025, solicitó a la Gobernación del Departamento la inscripción de Los miembros que conforman el Órgano de Administración, Control de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONCESTO**”, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para obtener la aprobación de la inscripción de los nuevos miembros de la Junta Directiva de la Liga, el interesado aportó: copia del Acta No. 001 de Asamblea General de Clubes, de fecha 28 de marzo de 2025, donde se eligen los miembros del órgano de Administración, Órgano de Control, y demás Comisiones de la Liga, y copia del Acta No. 002 de reunión del Órgano de Administración de la Liga, donde aceptan los cargos de la Liga, y se eligen otros miembros de las Comisiones de la Liga, celebrada el día 01 de abril de 2025
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios del órgano de Administración de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONCESTO**”, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los dignatarios del órgano de administración de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONCESTO**”, para un período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 14 de febrero de 2025, de conformidad a las actas: Acta No. 001 de Asamblea General de Clubes, de fecha 28 de marzo de 2025, donde se eligen los miembros del órgano de Administración, Órgano de Control, y demás Comisiones de la Liga y copia del Acta No. 002 de reunión del Órgano de Administración de la Liga, donde aceptan los cargos de la Liga,

Nº. 000102

Resolución _____ de 2025

(19 JUN 2025)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTE SANTANDEREANA DE BALONCESTO".

y se eligen otros miembros de las Comisiones de la Liga, celebrada el día 01 de abril de 2025, y a los señalados en el artículo 41 de los estatutos de la Liga, así:

Presidente: EDGAR CARDONA REYES, C.C. No. 12.132.022

Vicepresidente: TONNY GONZALO RIATIGA MAZO, C.C. No. 1.093.775.434

Tesorero: JHON RAMON MORENO GUERRERO, C.C. No. 88.308.907

Secretaria: KELLY DAYANA COBAYAN CASTELLANOS, C.C. No. 1.093.793.917

Vocal: MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS, C.C. No. 88.250.649

PARÁGRAFO: Según el artículo 47 de los Estatutos de la Liga, el presidente es el representante legal de la "**LIGA NORTE SANTANDEREANA DE BALONCESTO**".

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

19 JUN 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2025-08400-019789-2

Aprobó: Dr. Jhony José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Gálvez Usprumg
Asesor Jurídico Externo